

**NET177312. APROVECHAMIENTO DE MADERA EN
PIE Y BIOMASA EN MONTES PÚBLICOS DEL PGI DE
CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL AÑO 11: LOTE 1
MONTE PÚBLICO CABEZA AGUDA (CO-11002-JA),
T.M. VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, LOTE 2 MONTE
PÚBLICO CABALLERAS (CO-11008-JA) T.M. DE
ESPIEL Y LOTE 3 MONTE PÚBLICO TORILEJOS (CO-
11050-JA) T.M. DE HORNACHUELOS.**

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 1/23





SUMARIO

1 OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO.....	3
2 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO.....	3
3 CONDICIONES GENERALES.....	7
4 CONDICIONES ESPECÍFICAS.....	8
5 REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES FORESTALES EN EL PROPIO ÁREA DE TRABAJO.....	16
6 PRECAUCIONES BÁSICAS A CUMPLIR.....	18
7 ORIENTACIÓN PREVENTIVA DE LAS ACTUACIONES FORESTALES.....	18
8 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	18
CUADRO RESUMEN.....	21

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QkWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 2/23	



1 OBJETO DEL CONTRATO E INFORMACIÓN GENERAL DEL APROVECHAMIENTO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el aprovechamiento de productos leñosos en pie de coníferas del monte público Cabeza Aguda (CO-11002-JA) del término municipal de Villaviciosa de Córdoba y de productos leñosos en pie de coníferas con certificado PEFC (100%Certificada PEFC), procedente de los montes Caballeras (CO-11008-JA), situado en el término municipal de Espiel, y Torilejos (CO-11050-JA) situado en el término municipal de Hornachuelos, con el número de certificado __Nº Certificado Gestión Forestal: **PEFC/14-22-00017-AEN** __. Esta marca garantiza que el producto procede de bosques gestionados de forma sostenible. Por lo tanto es requisito cumplir con lo establecido en el Procedimiento de Cadena de Custodia del Sistema de Certificación Forestal de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía. Estos requisitos incluyen la identificación del producto como certificado siguiendo lo establecido en dicho procedimiento en los documentos de entrega, contratos y facturas derivados del aprovechamiento.

2 CARACTERÍSTICAS DEL APROVECHAMIENTO

2.1.- Localización

LOTE 1 CABEZA AGUDA. Coníferas del género *Pinus* (especies *Pinus pinea* y *Pinus Pinaster*) distribuido en aproximadamente 48 ha del monte Cabeza Aguda (CO-11002-JA) y más concretamente en los rodales 12B21a y b, 14A51a, 14A17a y b y 14A54a.

LOTE 2 CABALLERAS: paraje El Barrero. Coníferas del género *Pinus* (especies *Pinus pinea*) distribuido en aproximadamente 75 ha del monte Caballeras (CO-11008-JA) y más concretamente en los rodales 1F102b, 1F103a, 1F113c, 1F100b y 1F113b.

LOTE 3 TORILEJOS: paraje Los Villares y La Parrilla. Coníferas del género *Pinus* (especies *Pinus pinea*) distribuido en aproximadamente 150 ha del monte Torilejos (CO-11050-JA) y más concretamente en los rodales 1I111a, 1I112a, 1I114a y 1I142a.

2.2.- Unidad comercial

La unidad a emplear será la reflejada en el CUADRO RESUMEN

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACION			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 3/23	



2.3.- Cuantía estimada

LOTE 1: 900 toneladas de *Coníferas*. De esta cantidad, aproximadamente 400 tn se corresponde con madera de sierra (con diámetro en punta delgada ≥ 18 cm) y 250 tn con madera industrial (diámetro en punta gruesa < 18 cm). De los rodales 14A17a y b y 14A54a se estima saldrán 250 tn.

LOTE 2: 1.000 toneladas de *Coníferas*. De esta cantidad, aproximadamente 150 tn se corresponden con madera de sierra (con diámetro en punta delgada ≥ 18 cm) y 850 tn con madera industrial o biomasa (diámetro en punta gruesa < 18 cm).

LOTE 3: 2.100 toneladas de *Coníferas*. De esta cantidad, aproximadamente 450 tn se corresponden con madera de sierra (con diámetro en punta delgada ≥ 18 cm) y 1.650 tn con madera industrial o biomasa (diámetro en punta gruesa < 18 cm).

En los rodales donde no se hayan cuantificado la biomasa, es porque se considera viable la extracción de madera de industria y con los restos provenientes de las ramas resultantes existe la posibilidad de ser eliminadas si el adjudicatario lo decide. Si por el contrario decidiera su aprovechamiento, se cuantificaría y se liquidaría al precio de adjudicación de la madera de industria salvo para los rodales especificados en el lote 1.

2.4.- Tasación

LOTE 1:

Total: 3.600,00 euros (IVA no incluido)

* Para **madera de sierra** (con diámetro en punta delgada ≥ 18 cm): 8,00 €/tn

* Para **madera industria** ($10 \text{ cm} \leq$ diámetro en punta gruesa < 18 cm): 1,50 €/tn

* Para **toda la madera y/o biomasa** extraída de los rodales **14A17a y b y 14A54a**: 0,10 €/tn

LOTE 2:

Total: 1.600,00 euros (IVA no incluido)

* Para **madera de sierra** (con diámetro en punta delgada ≥ 18 cm): 5,00 €/tn

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 4/23	



* Para **madera industria o biomasa** (10 cm ≤ diámetro en punta gruesa < 18 cm): 1,00 €/tn

LOTE 3:

Total: 3.900,00 euros (IVA no incluido)

* Para **madera de sierra** (con diámetro en punta delgada ≥18 cm): 5,00 €/tn

* Para **madera industria o biomasa** (10 cm ≤ diámetro en punta gruesa < 18 cm): 1,00 €/tn

2.5.- Medición

La cantidad estimada a aprovechar es la definida en el CUADRO RESUMEN. Por lo tanto, la medición de los productos extraídos del monte como consecuencia del aprovechamiento, se realizará en toneladas. No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de alcanzar el aforo contemplado en el CUADRO RESUMEN. En caso de no cumplir los plazos de retirada de la madera en cargadero contemplados en el apartado 4.18, se aplicará una corrección de peso, de modo que se **incrementará en un 5% el peso del producto pendiente de retirar por cada 15 días de retraso.**

La medición se realizará mediante pesada en báscula homologada de los camiones que salgan del monte. El Responsable del Contrato de LA AGENCIA determinará la ubicación de la báscula a emplear para la pesada del producto. A efectos de facturación se computará como unidad facturable el volumen de producto en tonelada sobre camión. Se pesarán todos los camiones que salgan del monte con producto, ya sea madera en rollo o astilla. **Los costes de las pesadas de báscula correrán por cuenta del adjudicatario.** La empresa adjudicataria deberá instrumentar los medios necesarios para que la Agencia pueda acceder a los datos de las cantidades de productos extraídos del monte y entregados en las diferentes fábricas de destino.

El adjudicatario deberá, previamente, comunicar a la Agencia la fecha y el momento de cada una de las extracciones de productos del monte, con la correspondiente identificación del medio de transporte utilizado.

Una vez firmado el contrato, el producto se considerará entregado al comprador produciéndose en dicho momento la transmisión de los riesgos, por lo que la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía no

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 5/23	



se responsabiliza de cualquier daño o pérdida que pueda producirse con posterioridad a la puesta en cargadero.

Sin perjuicio de lo anterior, la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía se reserva el dominio sobre las mercancías hasta tanto se produzca el pago efectivo del precio pactado, en los términos previstos en este Pliego.

Dado que parte de los montes objeto de los trabajos disponen de **certificación PEFC/14-22-00017-AEN**, en el transcurso de los trabajos se tendrán en cuenta los Requisitos a Cumplir por las Empresas contemplados en el Manual de Buenas Prácticas para la Gestión Forestal Sostenible de la Consejería de Medio Ambiente. (Se adjunta al presente pliego). Además se identificará, en las zonas de actuación, aquellos recursos de alto valor de conservación si los hubiera.

Por cada control de camión, el representante de LA AGENCIA extenderá un albarán y/o ficha de control de mediciones que deberá ser conformada por el representante del adjudicatario. Si este no dispusiera de un representante autorizado en el transcurso de este proceso, se entenderá que acata la medición realizada.

EL ADJUDICATARIO tendrá que **facilitar semanalmente los tiques de pesada** de los camiones retirados durante ese periodo.

LA AGENCIA entregará copia de los albaranes de pesada de los camiones retirados del monte pudiendo el adjudicatario supervisar la correcta realización de la misma. La Agencia realizará la facturación del aprovechamiento en base a la medición contenida en dichos albaranes.

El Responsable del Contrato de LA AGENCIA podrá validar la báscula del centro de destino de la biomasa estando el contratista obligado a proporcionar la relación de pesadas a la entrada en fábrica de cada camión que deberá coincidir con la relación de salidas de camiones del monte, quedando expresamente prohibido, salvo autorización expresa del Responsable del Contrato de LA AGENCIA, el trasiego de la astilla del vehículo medido a la salida del monte a otro diferente. En caso de no facilitar la medición de alguno de los camiones se tomará en ese caso el de mayor peso que se haya retirado en la duración del contrato.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 6/23	



LA AGENCIA se reserva realizar cuantas mediciones y comprobaciones considere necesarias debiendo el adjudicatario colaborar en las mismas.

En los casos en los que, por cualquier circunstancia ajenas a la ejecución los trabajos, se quede madera en rollo en los cargaderos, este volumen se aforará por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA a requerimiento del contratista y se añadirá al volumen medido sobre los camiones a la hora de hacer la liquidación.

2.6.- Plazo de ejecución

No existe obligatoriedad por parte de LA AGENCIA de alcanzar el aforo contemplado en el punto 2.

El plazo máximo total para la ejecución del presente aprovechamiento es de **12 meses para los lotes 1 y 2 y 24 meses para el lote 3** desde la orden de inicio.

El plazo de respuesta para el inicio del aprovechamiento será de **3 meses** máximo una vez firmado el contrato y dada la orden de inicio.

2.7.- Visita del aprovechamiento

Para presentar las ofertas se realizará una visita a campo. Los datos de fecha y lugar para la visita de campo se comunicarán en el anuncio para la licitación.

Información:

Oficina de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía en Córdoba:

Lola García Salazar, Teléfono: 697 953 530

3 CONDICIONES GENERALES

3.1.- Se cumplirán todas las disposiciones indicadas en el Pliego General de Condiciones Técnico Facultativas (Resolución de 24-4-75, B.O.E. de 21-08-75), en especial para la regulación de los aprovechamientos Maderables (Resolución de 6-5-75 B.O.E. de 20-08-75).

3.2.- La empresa adjudicataria deberá cumplir lo dispuesto en la Ley 5/99 de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales y su Reglamento aprobado por Decreto 247/2001.

3.3.- La empresa adjudicataria deberá cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad Social. Especialmente en lo referente a la situación de Alta laboral en Seguridad Social de todas y cada una de las personas intervinientes, quema, apeo, desramado, descopado, tronzado, apilado, saca, medición, carga,

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 7/23	



transporte, descarga y operaciones de manejo de residuos en el monte objeto del aprovechamiento.

3.4.- El adjudicatario del presente aprovechamiento deberá cumplir lo especificado en materia de Prevención de Riesgos Laborales, debiendo equipar tanto al personal propio como al contratado para la realización del mismo, de los medios y equipos necesarios para su seguridad.

3.5.- En cualquier caso se entiende que la empresa adjudicataria cumple con lo regulado en las materias anteriores, de manera que cualquier altercado, disfunción o accidente que se produjese entre el personal de la empresa desde la fecha de formalización del Acta de Entrega del monte y hasta la fecha del Acta de Recepción del mismo, será imputable a la empresa adjudicataria del aprovechamiento.

3.6.- No obstante lo anterior el adjudicatario queda obligado a atender los requerimientos que el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Agencia de Medio Ambiente y Agua realice a través de sus Técnicos de Prevención.

4 CONDICIONES ESPECÍFICAS

4.1.- El adjudicatario asumirá el repaso o mejora, si fuera necesario, de los caminos necesarios para la extracción de los productos del monte. Igualmente será responsable y deberá reparar los daños que se originen en los caminos como consecuencia del aprovechamiento, dejándolos en las mismas condiciones que los encontró.

Queda totalmente prohibida la eliminación de residuos en los caminos del monte salvo que a criterio del técnico responsable de la Agencia fuese necesario por no haber otras opciones. Si esto se produjera, el adjudicatario deberá repasar el camino donde se ha producido dicha actividad, dejando firme y cunetas libres de residuos.

4.2.- De la realización material del aprovechamiento. Las cortas contemplan el apeo de en torno a 1/2 ó 1/3 de los pies, dejando en pie los que presumiblemente estén mejor conformados y aparentemente sean potencialmente más productores de semilla, siempre que quede una densidad final nunca inferior a 200 pies/ha en piñonero y 250 - 300 pies en pinaster. No obstante, estas directrices se darán por parte de la dirección de obra específicamente en cada lote y para cada rodal.

4.3.- En la ejecución de aquellos trabajos que sean necesarios y para los que no existen prescripciones consignadas expresamente en este pliego, se atenderá a las buenas prácticas de la ejecución y a las

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 8/23	



normas que dé el Responsable del Contrato de LA AGENCIA, así como a lo ordenado en los pliegos generales vigentes que fuesen de aplicación.

4.4.- La empresa adjudicataria está obligada a la comunicación al COP, previa al inicio del aprovechamiento, de una declaración responsable del cumplimiento de lo recogido en la Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueban nuevas medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía (se adjunta el cuadro resumen de las mismas).

4.5.- De la maquinaria a emplear. La distinta maquinaria a emplear en los trabajos inherentes al presente aprovechamiento, con independencia de su número y tipología habrán de cumplir con cuantas especificaciones técnicas le sean de aplicación y en particular las correspondientes a inspecciones, seguros, marcado CE, etc. De igual modo el personal encargado de su manejo habrá de contar con la formación y experiencia exigibles según la legislación vigente en la materia.

4.6.- De acuerdo a lo recogido en el art. 21.2 letras d, e y f, del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales, se establece “En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos y no arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.”, “No fumar mientras se manejan las máquinas citadas en el punto anterior y depositarlas, en caliente, en lugares limpios de combustible vegetal.” Igualmente, “Se dispondrá de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.”

4.7.- Del apeo. La selección se realizará con el criterio de corta establecido y supervisado por el *Responsable de la Agencia* o por el personal designado por este.

El marcado podrá ser de los árboles a apear, de los árboles que deben quedar en pie, o de los árboles designados como de porvenir. Este marcado podrá ser completo si se marcan todos los pies, o selectivo si se marcan solo algunos y se añade un criterio de corta.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 9/23	



En cualquier caso, se deberá proceder al desembosque de todos los pies apeados existentes, con independencia de su diámetro. La altura de los tocones no podrá superar los 10 cm.

Se extraerán preferentemente pies dañados, torcidos, descopados, hermanados, bifurcados desde la base, faltos de vigor, con menor proporción de copa viva, hundidos, dominados y los codominantes que compitan con los pies mejor formados. Se procurará favorecer también a los ejemplares de otras especies de interés. Se respetarán los pies que alberguen nidos de rapaces, plantas trepadoras o los que en su caída o arrastre pudieran afectar a especies de interés botánico.

Si durante la ejecución del aprovechamiento se advirtieran pies afectados por perforadores, éstos deberán ser cortados y eliminados, independientemente de que el rodal dónde aparezcan, esté ya ejecutado.

Se procurará que el terreno quede cubierto sin que haya copas trabadas y que la masa tenga aspecto natural evitando en lo posible las alineaciones de los pies de porvenir.

Las densidades que han de quedar en cada zona serán determinadas por el Responsable de la Agencia. En las zonas inmediatas a cauces, se actuará para aclarar suficientemente el pinar de repoblación para favorecer la regeneración de la vegetación ripícola.

Cuando existan dudas de que criterio seguir en cuanto a la corta se consultará al *Responsable de la Agencia* que aclarará las cuestiones que vayan surgiendo en la ejecución de los trabajos y no estén previstas.

4.8.- Del volumen de los productos leñosos. Se retirarán y computarán como productos leñosos todo producto derivado del aprovechamiento y extraído del monte, independientemente de que sea madera en rollo, árbol completo o astillas.

4.9.- De las leñas aprovechables. De acuerdo a lo recogido en art. 3 de las Instrucciones de 27 de junio de 2001, de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género *Pinus*, se define como "material leñoso de riesgo" los fragmentos de fuste o ramas de individuos del género *Pinus* cuyas dimensiones superen conjuntamente 5 cm de diámetro y 10 cm de longitud.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 10/23	



De acuerdo a lo anterior, la empresa adjudicataria retirará o eliminará todos los elementos del árbol de diámetro superior a 5 cm. con corteza y 10 cm de longitud, computándose su volumen de biomasa total (en el caso de retirada) y debiendo ser retirados o eliminados del monte en un plazo no superior a los 15 días desde su generación, por considerarse elementos perjudiciales al fomentar las plagas e incrementar el peligro de incendios.

4.10.- De los residuos. Los residuos admisibles en el monte serán aquellos que no sean medio de proliferación de plaga, con diámetro inferior a 5 cm y longitud inferior a 10 cm.

Con independencia de lo anterior, nunca se admitirá la continuación de la corta en otro tramo si existen productos leñosos sin extraer o eliminar del tramo anterior. A tal efecto el rodal de actuación se desarrollará en superficies máximas de 30 ha. Esto implica que sólo una vez se concluyan todos los trabajos autorizados en el rodal (incluyendo eliminación del residuo forestal generado) podrá continuarse el trabajo en el siguiente.

4.11.- De la eliminación de los residuos. Se exigirá la eliminación de los residuos por medios mecánicos, allí donde la pendiente del terreno no sea limitante, mediante el empleo de desbrozadoras de cadenas, de martillos o mediante el astillado de los mismos.

Tan sólo en tramos de corta con pendientes medias superiores al 35% y en los que no resulte viable el aprovechamiento mediante la retirada de árbol completo, será permitida la quema de los residuos generados en la explotación, previa autorización de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, ateniéndose a lo especificado en el punto 4.23. del presente Pliego de Condiciones Técnicas.

A estos efectos se cumplirá lo establecido en el Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para la prevención y lucha contra los incendios forestales. En cualquier caso, la aprobación del presente Pliego de Condiciones Técnico Facultativas no exime al adjudicatario de la obligación de solicitar el correspondiente permiso de quema de los residuos generados en la explotación ante la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

4.12.- Del desembosque y apilado. La empresa adjudicataria está obligada a aprovechar toda la madera que previamente haya sido apeada, debiendo proceder a su apilado y debiendo solicitar y obtener, en su

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 11/23	



caso, la modificación o nueva apertura de vías de desembosque. Los materiales desemboscados se depositarán en parques de acopio o en los cargaderos habilitados para su retirada o procesado in situ. Las pilas estarán dimensionadas de forma que no conlleven riesgo alguno para el tránsito de vehículos y trabajadores. La ubicación y superficie de los cargaderos deberá ser aceptada por el Responsable del Contrato de LA AGENCIA. Además serán accesibles para un camión tipo tráiler o doble carro. Los fustes se colocarán alineados y apilados a pie de pista para que las operaciones de carga en el transporte contemplado, se efectúen adecuadamente. Se desemboscarán en pilas separadas el volumen de sierra y de industria.

Será exigible la mecanización de los trabajos de desembosque mediante la utilización de autocargador, tractor de cadenas, tractor forestal o skider provisto de cabestrante de al menos 50 metros útiles de cable. La planificación de la apertura de nuevas vías de desembosque se ajustará a lo recogido en la Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

4.13.- Del astillado de los productos leñosos en monte. Previa solicitud y autorización expresa se podrán constituir parques temporales de árboles completos, residuos de copa y rabeones para su posterior astillado y consiguiente apilado de biomasa forestal con fines energéticos en el monte. Estos parques de astillado y apilado tendrán carácter temporal y deberán de sujetarse a las especificaciones establecidas en el punto 4.19. con independencia de su diámetro y longitud.

4.14.- Condiciones especiales de los productos en cargadero.

. El establecimiento de cargaderos de madera en el monte corresponderá a la Agencia de Medio Ambiente. El número y la situación de éstos quedará subordinada al control de plagas de perforadores y a la proximidad de las vías principales de acceso a los montes. Será imprescindible la clasificación de la madera en cargadero.

Una vez finalizado el aprovechamiento, los cargaderos utilizados deberán quedar limpios de madera y residuos. La falta de la retirada de madera o limpieza de residuo, facultará a la Agencia de Medio Ambiente y Agua para su retirada o limpieza, corriendo de cuenta del comprador la totalidad de los costes satisfechos por la Agencia. En el caso de necesitar modificar las entradas y salidas a los cargaderos, la extensión de los mismos o la limpieza de apilados anteriores, así como de cualquier actuación que afecte a la vegetación que pudiera estar presente o en los bordes de los mismos, la empresa adjudicataria deberá

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 12/23	




solicitar por escrito las acciones que estime necesarias debiendo obtener autorización escrita de la Delegación Territorial de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul para realizarlas y sujetándose a las especificaciones que ésta condicionara.

De acuerdo a lo establecido en la Resolución de 6 de julio de 2023, de la Dirección General de Política Forestal y Biodiversidad, por la que se aprueban nuevas medidas excepcionales en terrenos forestales para prevenir incendios forestales en épocas de peligro medio y alto en la Comunidad Autónoma de Andalucía., es obligatorio:

- En los aprovechamientos de biomasa, las pilas de árboles y copas deberán permanecer el menos tiempo posible en el monte, lo que dependerá de condiciones climáticas y locales. Para asegurar la humedad comercial necesaria podrá esperarse hasta que los árboles y ramas hayan perdido humedad hasta el 30% (W30) en base húmeda, lo que suele coincidir con la pérdida de color verde de la mayor parte de las hojas o acículas. Los desembosques se realizarán de forma correlativa con las cortas hasta los cargaderos donde se coloquen las pilas.
- Las trozas de madera apilada no podrá permanecer más de 20 días laborables en los cargaderos.
- La biomasa y las trozas de madera se colocarán en pilas separadas cuyas dimensiones no excederán de los 4 metros de altura y 30 metros de longitud, siempre que los cargaderos existentes lo permitan. Las pilas deberán guardar entre sí una distancia mínima de 10 metros.
- Cuando por motivos de mercado no sea posible la retirada inmediata de la madera astillada, los montones de astilla deberán estar defendidos por un cortafuegos sin vegetación de al menos 4 metros. Estas pilas podrán permanecer durante un mes como máximo en el monte. Durante el tiempo que estén, más allá de los 10 días, se notificará su ubicación al Centro Operativo Provincial (COP) y diariamente una persona de la empresa deberá revisarlas pilas antes del atardecer, con un parte firmado que, semanalmente se entregará al COP.

4.15.- Del retestado de las trozas. En el caso de realizar en cargadero cortas para modificar las medidas de las trozas, aparte de abonar la totalidad de la madera apilada, la empresa adjudicataria eliminará a su cargo los residuos que se produzcan.

4.16.- De las vías de Servicio. Se utilizarán como vías de saca, los caminos y sendas existentes en la zona objeto del aprovechamiento. No obstante, la empresa adjudicataria podrá solicitar, nuevas vías de saca que

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 13/23	



estime oportunas, que previamente habrán de ser autorizadas y ejecutadas según las directrices que marquen los técnicos de la Agencia, siempre en consonancia con la referida Ley 7/2007, de 9 de julio, Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía.

Durante la ejecución del aprovechamiento, de acuerdo a lo recogido en el art. 21.2.a, del Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales es obligatorio el mantenimiento de los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.

4.17.- De la limitación de carga. La carga máxima permitida para los vehículos por pistas forestales será de 10 Tm. por eje. Si la empresa adjudicataria sobrepasa esta limitación, se hará responsable de los daños y perjuicios que pudieran producirse.

4.18.- De la estancia de productos leñosos en monte. Los plazos de estancia de productos leñosos en monte serán establecidos según lo siguiente:

De acuerdo a lo recogido en los art. 4 y 5 de las Instrucciones de 27 de junio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se establecen medidas de prevención de plagas de insectos xilófagos en la realización de acciones forestales sobre especies del género Pinus, se establecen las siguientes limitaciones:

- Periodo de marzo a septiembre: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) **no podrán permanecer en el monte más de 25 días desde el apeo** a menos de 1.000 metros de individuos del género Pinus, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.

- Periodo de octubre a febrero: el material leñoso de riesgo (maderas y leñas de diámetro superior a 5 cm y longitud superior 10 cm) no podrán permanecer en el monte más de 50 días desde el apeo a menos de 1.000 metros de individuos del género Pinus, sin que se realice su descortezado, astillado, tronzado o cualquier otra actuación dirigida a la reducción de sus dimensiones por debajo de las señaladas.

El producto leñoso procesado y que no sea retirado en el plazo de ejecución de este aprovechamiento, pasará a ser propiedad de la Agencia de Medio Ambiente y quedará a disposición de la misma pudiendo

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 14/23	



éste proceder de nuevo a su adjudicación mediante los mecanismos legales vigentes al efecto.

4.19.- De la maquinaria astilladora. La máquina astilladora deberá ubicarse a una distancia mínima de 25 metros de la masa arbórea y contará con un cortafuegos perimetral de anchura mínima de cinco metros.

4.20.- Del orden de desembosque. El desembosque se efectuará de forma continua en la parcela o parcelas señaladas en cada tramo de corta y por el orden indicado.

4.21.- Del establecimiento de nuevos cargaderos. Si a petición del adjudicatario y a criterio del director del aprovechamiento fuese necesario el establecimiento de nuevos cargaderos de madera, éstos se ubicarán en las zonas que sean indicadas por el director o personal de la Agencia de Medio Ambiente en quien delegue.

4.22.- Del empleo del fuego. Se prohíbe expresamente el empleo del fuego en la eliminación de los residuos que se generen en la explotación en las épocas declaradas de peligro alto y medio en el Decreto 371/2010 de la Consejería de Presidencia, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales aprobado por el Decreto 247/2001. La eliminación de residuos se realizará de forma mecánica simultáneamente a las operaciones de tronzado, apilado y desembosque a cargadero, de forma que con anterioridad a la retirada del monte del volumen de madera procedente de cada parcela de corta, la empresa adjudicataria deberá haber realizado la eliminación de residuos en dicha parcela.

Fuera de las épocas de peligro alto y medio declaradas en el referido Decreto 371/2010, para el empleo del fuego se atenderá a lo estipulado en el art. 28 de la Ley 5/99, de Prevención y Lucha contra los incendios forestales y en el art. 11 del Decreto 247/2001, de 13 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Prevención y Lucha contra los incendios forestales.

4.23.- Del Representante. El adjudicatario designará por escrito a un representante ante la Agencia de Medio Ambiente, a cuyo cargo estará la planificación de los trabajos y que será el interlocutor válido ante el director del aprovechamiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 15/23	



4.24.- De la compatibilidad. El presente aprovechamiento se declara expresamente compatible con cuantos otros hubiere en el monte sobre tramos diferentes a aquéllos de los que es objeto el presente. Si por cualquier causa hubiere reticencia o incompatibilidad no declarada entre el presente aprovechamiento y cualquier otro del que el adjudicatario tuviere constancia, deberá éste comunicarlo por escrito a la Agencia, exponiendo claramente las causas de incompatibilidad, la cual resolverá sobre el conflicto planteado.

4.25.- Con objeto de dar cumplimiento al artículo 7 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y Fauna Silvestres de Andalucía, para evitar interferir en los hábitats de flora y fauna catalogada "En Régimen de Protección Especial" o "Amenazada" existentes en la zona, el director del aprovechamiento en coordinación con el personal técnico encargado del seguimiento de especies protegidas podrá modificar la época de disfrute del aprovechamiento así como establecer los condicionantes en la ejecución material necesarios para la conservación de las especies de la flora y fauna referida.

4.26.- La empresa adjudicataria tomará las medidas necesarias para evitar los daños a la masa forestal de porvenir y de las especies ajenas al aprovechamiento. En caso de originarse daños, la empresa adjudicataria estará obligada a la ejecución de medidas restauradoras.

5 REQUISITOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTUACIONES FORESTALES EN EL PROPIO ÁREA DE TRABAJO

1. Los trabajos en los montes podrán realizarse desde las 00:00 h de cada día, salvo aquellos que a juicio de la coordinación de seguridad y salud no sean seguros durante la noche o que existan otras razones a juicio de la dirección facultativa que no lo aconseje. requerirán la vigilancia activa de al menos una persona por tajo. Durante las épocas de peligro alto y medio, dicha vigilancia deberá continuarse al menos hasta pasada una hora de la finalización de los mismos.
2. Durante las épocas de peligro alto y medio, está prohibido encender fuegos y utilizar productos o artefactos incandescentes a cualquier hora.
3. A todas las personas que intervienen en la actividad forestal se le instruirá convenientemente en medidas de prevención de incendios y en el manejo de las herramientas de extinción.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 16/23	



4. De forma general, en el área de trabajo donde se sitúe la maquinaria para su mantenimiento, en los cargaderos donde se esté trabajando o en los parques de desembosque, se dispondrá, cuando se usen máquinas con motor, de al menos un extintor de espuma o gas carbónico con una capacidad igual o superior a 6Kg. de agente extintor o más, carga de tipo ABC (EN 3-1996), además del que deba llevar cada máquina.
5. Los emplazamientos de aparatos de soldadura, grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctricos, transformadores eléctricos, así como cualquier otra instalación de similares características, deberá rodearse de un cortafuegos perimetral de una anchura mínima de 5 metros.
6. Los repostajes de maquinaria se efectuarán en zonas limpias de matorral y pasto, realizando un decapado hasta suelo mineral, de forma circular y un radio mínimo de 4 m, evitando los derrames de combustibles.
7. La maquinaria ligera no podrá arrancarse en las zonas de repostaje. Ambas acciones se realizarán sobre superficies de combustibilidad nula con un radio mínimo de 2 m.
8. Los cambios de aceite se realizarán exclusivamente en el área de trabajo.
9. No podrán ubicarse depósitos de combustible fijos en el área de trabajo.
10. Se dispondrá en el área de trabajo de extintores de agua y reservas de ésta en cantidad no inferior a 50 litros por persona.
11. En los lugares de estacionamiento de vehículos y maquinaria se establecerán vías de evacuación efectiva.
12. Se deberá colocar, en su caso, un accesorio mata chispas en los tubos de escape de la maquinaria, salvo que la máquina cuente ya con un dispositivo interno equivalente de fábrica.
13. Se dispondrá de, al menos una mochila extintora por cuadrilla y tantos batefuegos como miembros, a una distancia máxima de 30 metros del tajo y se dispondrá de una mochila extintora por cada bulldozer o tractor como medida de contención.
14. Exclusivamente para la época de peligro alto y con el fin de poder abordar el primer ataque a un eventual conato de incendio será preciso disponer por cada tajo distinto, de al menos un vehículo móvil con capacidad de transportar un depósito de 500/1000 l de agua, con bomba de impulsión y manguera de 50 m como mínimo. Dicho vehículo estará de forma permanente en el área de trabajo o en algún otro sitio del

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 17/23	



monte donde se realicen los trabajos, no pudiendo salir de la zona mientras haya operarios o maquinaria trabajando. Todos los trabajadores deberán conocer el funcionamiento del depósito de 500/1000 l y el manejo de la bomba de impulsión. Las llaves del vehículo deberán estar accesibles para los trabajadores

6 PRECAUCIONES BÁSICAS A CUMPLIR

1. Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpios de residuos o desperdicios y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
2. Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja periférica de anchura suficiente en cada caso.
3. En la carga de combustible de motosierras y motodesbrozadoras, evitar el derrame en el llenado de los depósitos. No arrancarlas en el lugar en que se ha repostado.
4. No fumar en la zona de trabajos forestales.
5. Evitar el aparcamiento de maquinaria o vehículos en nudos de barranco o puntos críticos.
6. Estacionar los vehículos con la parte frontal orientada hacia la salida o vía de escape natural en caso de emergencias para evitar atascos y pérdidas de tiempo en caso de evacuación

7 ORIENTACIÓN PREVENTIVA DE LAS ACTUACIONES FORESTALES

1. Los trabajos se programarán del perímetro exterior hacia el interior de la superficie de actuación y siempre en sentido contrario a los vientos dominantes.
2. El rodal de actuación se desarrollará en superficies máximas de 30 ha. esto implica que sólo una vez se concluyan todos los trabajos autorizados en el rodal (incluyendo eliminación del residuo forestal generado) podrá continuarse el trabajo en el siguiente.
3. Los trabajos de eliminación de residuos comenzarán en las zonas de mayor riesgo como zonas colindantes con viales y accesos, en la medida en que se vayan produciendo, eliminándose mediante astillado o triturado quedando esparcidos de forma homogénea sobre el terreno sin que se formen montones.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 18/23	



8 PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir los requisitos y obligaciones exigidos en materia de Seguridad y Salud Laboral establecidos en la normativa vigente de prevención de riesgos laborales, y en especial en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

Antes del inicio de la actividad contratada, el contratista deberá acreditar a través de una declaración responsable (ver anexo), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:


- Acreditación del modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (constitución de Servicio de Prevención Propio, Ajeno, Mancomunado, etc).
- Evaluación de riesgos y planificación de actividades preventivas de la actividad contratada.
- Todos los trabajadores de la citada empresa así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar en el centro de trabajo de La Agencia:
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de la Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo de la Agencia en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 19/23	



- Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.
- En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
- Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de los trabajos disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
- La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor

En caso de accidente o incidente, la empresa adjudicataria deberá notificarlo inmediatamente a la Agencia a través del Responsable del contrato, remitiendo en el plazo máximo de 7 días el informe de investigación del accidente o incidente.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 20/23	

**CUADRO RESUMEN**

NET177312, APROVECHAMIENTO DE MADERA EN PIE Y BIOMASA EN MONTES PÚBLICOS DEL PGI DE CÓRDOBA CORRESPONDIENTES AL AÑO 11: LOTE 1 MONTE PÚBLICO CABEZA AGUDA (CO-11002-JA), T.M. VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA, LOTE 2 MONTE PÚBLICO CABALLERAS (CO-11008-JA) T.M. DE ESPIEL Y LOTE 3 MONTE PÚBLICO TORILEJOS (CO-11050-JA) T.M. DE HORNACHUELOS.

LOTE	PROV	TM	CÓDIGO MONTE	MONTE	CERTIFICADO	SP	Sup. (ha)	PROD	AFORO (t)	PRECIO (€/t)	IMPORTE € (iva no incluido)
1	Córdoba	Villaviciosa de Córdoba	CO-10022-JA	Cabeza Aguda	-	Pinea y pinaster	33	Sierra	400	8	3.600,00 €
						Industria		250	1,5		
						Pinea	15: rodales 14A17ab y 14A54a	sierra/industria	250	0,1	
2	Córdoba	Espiel	CO-11008-JA	Caballeras	PEFC/14-22-00017-AEN	Pinus pinea	75	Sierra	150	5	1.600,00 €
								Industria	850	1	
3	Córdoba	Hornachuelos	CO-11008-JA	Caballeras	PEFC/14-22-00017-AEN	Pinus pinea	150	Sierra	450	5	3.900,00 €
								Industria	1650	1	
Total											9.100,00 €

Firmado: Dolores García Salazar.

Técnico redactor del Pliego

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR

14/01/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7

PÁG. 21/23





ANEXO I. DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

D/D^a, con D.N.I., en representación de la empresa con C.I.F., en calidad de y disponiendo de poder legal para actuar como representante de la empresa, declara responsablemente que:

1. La empresa cumple en materia de prevención de riesgos laborales con la normativa vigente.
2. La empresa cuenta con un modelo de organización de la prevención de riesgos laborales adoptado para el desarrollo de las actividades preventivas (especificar modelo de organización):
 - Servicio de prevención propio.
 - Servicio de prevención ajeno.
 - Servicio de prevención mancomunado.
3. Dispone de la evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.
4. Todos los trabajadores de la citada empresa, así como los de sus subcontratas y trabajadores autónomos que vayan a trabajar para la ejecución de este contrato:
 - Se encuentran afiliados y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, encontrándose la empresa al corriente en el pago de las cuotas empresariales de dichos trabajadores.
 - Disponen del correspondiente certificado de aptitud médica para su puesto trabajo a desarrollar en el centro de trabajo de La Agencia.
 - Han recibido información sobre los riesgos laborales y pautas de actuación en caso de emergencia del centro de trabajo en el que van a realizar su actividad.
 - Han recibido información de los riesgos y medidas de prevención inherentes a su puesto de trabajo.
 - Disponen de la formación teórico-práctica específica del puesto de trabajo que van a desarrollar.
 - Han recibido los EPIs (equipos de protección individual) correspondientes, conforme a lo previsto en el documento preventivo correspondiente (Plan de seguridad y salud, Evaluación de riesgos, etc), y han sido formados para su correcto uso y mantenimiento.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 22/23	




- En el caso de usar un equipo de trabajo, han recibido formación teórico-práctica para el manejo de dichos equipos y están autorizados por escrito para ello.
5. Los equipos de trabajo que se vayan a utilizar en la ejecución de este contrato, disponen de marcado CE, declaración de conformidad o cumplen con las disposiciones mínimas de seguridad y salud para su utilización conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, se encuentran en perfecto estado, han pasado las revisiones correspondientes y disponen de manual de instrucciones en castellano.
 6. La empresa dispone de seguro de responsabilidad civil, y la maquinaria o vehículos que circulen por carretera y estén matriculados cuentan con el seguro obligatorio, en vigor.

Asimismo, se compromete a actualizar toda la información cuando se produzcan cambios en las actividades contratadas u otros cambios que puedan ser relevantes a efectos preventivos .

Ena.....de.....de.....

Fdo.:

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	DOLORES MARIA GARCIA SALAZAR	14/01/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jm4QKWB7Y5EAUJAK48R43NNKRF7	PÁG. 23/23	